



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00726-00

Una vez revisado el informe de secretarial que antecede, teniendo en cuenta la documental obrante al archivo No. 24 y 27 del plenario, el Juzgado, de conformidad con el art. 312 del C. G. del P., **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar la TRANSACCIÓN celebrada por las partes, respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por ajustarse a derecho.

SEGUNDO.- DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso instaurado por MILDRED RIVERA POLANIA y ELIECER RIVERA POLANIA en representación de LAURA SOFIA RIVERA ROJAS contra CARLOS ALBERTO MERCHAN BASABE y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

TERCERO- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C. G. del P.

Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

CUARTO- A costa del extremo demandante desglócese las documentales aportadas al trámite.

QUINTO.- Sin costas por no haberse causado las mismas.

SEXTO.- Por sustracción de materia no se resuelve respecto de la contestación de la demanda.

SÉPTIMO: Reconocer personería a la Doctora ANGELICA M. GOMEZ LOPEZ como apoderada del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

MF

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

*La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. **002** hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.*

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ef34b288eed7de6dce78eaeff804f2a47c3f1f72be8d94dbfff9032b56d1f2**

Documento generado en 24/01/2021 11:05:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**